



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.654 DE 2012
(Noviembre 28 DE 2012)

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CESANTIAS
PARCIALES A UN EMPLEADO DEL MUNICIPIO DE CAJICA**

**QUE MEDIANTE RESOLUCION No.015 DE ENERO 02 DE 2012 SE DELEGA
EN LA GERENCIA DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO LAS FUNCIONES
DE CONCEDER Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION LAS SITUACIONES
ADMINISTRATIVAS**

CONSIDERANDO

1. Que **MIGUEL ANTONIO LAVERDE CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.976.473 de Cajicá, trabaja al servicio del Municipio en el cargo de **CONDUCTOR MECANICO** en la **GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO** y como tal solicitó a esta Gerencia el reconocimiento y pago de su Cesantía Parcial, para invertir en el pago de la matrícula de su hijo Diego Enrique Laverde Cañón, en la Fundación Universitaria San Martín, para lo cual anexó solicitud y copia del recibo de pago de Matrícula No.1662668 expedido por la Fundación Universitaria.
2. Que la Gerencia del Desarrollo Administrativo del Municipio, certifica el tiempo de servicio, último sueldo devengado por el funcionario, en los siguientes términos: **MIGUEL ANTONIO LAVERDE CARO**, labora al servicio de la Administración Municipal en el cargo de **CONDUCTOR MECANICO** en la **GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**, con una asignación mensual de **UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.065.860,00)**.
3. Que la Gerencia del Desarrollo Administrativo procedió a liquidar las **PRESTACIONES SOCIALES**, a que tiene derecho el peticionario, resultando la siguiente información:

CONCEPTO	VALOR
ULTIMO SUELDO	1.065.860
DOCEAVA PARTE PRIMA DE NAVIDAD	101.385
DOCEAVA PARTE PRIMA DE SERVICIOS	46.718
DOCEAVA PARTE PRIMA DE VACACIONES	48.665
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	42.528
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	63.600
PROMEDIO BASE DE LIQUIDACIÓN	1.318.000
CESANTIA PARCIAL del 06-01-95 al 21-11-2012 por 6436	\$23.562.917
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No. 601/2002	4.106.343
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.372/2004	1.800.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.071/2006	1.668.284
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.188/2007	1.947.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.521/2008	2.571.900
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.872/2009	2.800.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.357/2010	1.400.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.873/2010	975.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.655/2011	4.350.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.1250/2011	659.339
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.281/2012	585.778
VALOR TOTAL ANTICIPO DE CESANTIAS	\$22.863.644
SALDO DE CESANTIAS A 21 DE Noviembre de 2012	\$699.273
VALOR SOLICITADO	\$699.273



Hoja No 02 de la Resolución No. 654 de noviembre 28 de 2012, Miguel Antonio Laverde Caro

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$699.273,00)** a **MIGUEL ANTONIO LAVERDE CARO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.976.473 de Cajicá, por concepto de Auxilio de Cesantía Parcial, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO.- La suma reconocida en el presente artículo se pagará a través de la Gerencia Financiera con cargo al rubro 2110110101 "Cesantías Parciales" del presupuesto general de rentas y gastos de la presente vigencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Para demostrar la correcta inversión de la Cesantía Parcial autorizada, el funcionario deberá presentar ante la Gerencia del Desarrollo Administrativo, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de la entrega del respectivo cheque, copia simple de los recibos de pago cancelados al contratista.

PARAGRAFO.- En caso de que el solicitante no invierta el valor de su avance de cesantía en la finalidad para la cual se ordenó su pago, o que durante su tramitación la diera en garantía, o que aporte documentos dolosos o información falsa, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar, la Administración Municipal informará a la autoridad competente.

Si por causa no imputable al afiliado no pudiere llevarse a cabo el objeto para el cual se solicitó el avance de cesantía, su valor deberá reintegrarse, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega del cheque.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos que establece la Ley interpuestos dentro del término legal.

ARTICULO CUARTO.- Enviase copia de la presente Resolución a la Gerencia Financiera, y Gerencia del Desarrollo Administrativo para los efectos legales del caso.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Administrativo

Proyectó: Luz Marina
Aprobó: Dr. Ricardo Sánchez